

3. Tramitación: ordinaria.
 Procedimiento: abierto.
 Forma: concurso.
 4. Tipo de licitación: Mejor oferta en valoración conjunta conforme a los criterios establecidos en el Pliego.
 5. Garantías:
 Provisional: 90,00 €
 Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
 Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las condiciones y forma establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 En Monflorite, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1591

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, respecto a los terrenos situados en Zona Basa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Sabiñánigo, 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasiera Asín.

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

1594

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Servidumbres Urbanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento legal

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Servidumbre de Rotulación de Vías Públicas y Edificios

El Ayuntamiento, de conformidad con la normativa reguladora del Padrón Municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

ARTÍCULO 3. Servidumbres para la Prestación de Servicios Municipales

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de Establecimiento de las Servidumbres

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente Acuerdo a los propietarios afectados, realizándose la notificación colectiva por Edicto publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente Acuerdo a los afectados.

ARTÍCULO 5. Características de las Servidumbres

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones graves:

- El impedimento o la obstrucción al normal funcionamiento de los servicios públicos al impedir la fijación de los rótulos, o las instalaciones necesarias para el alumbrado público o para cualquier otro servicio necesario.

- El impedimento del uso de estos servicios por otras personas al no conservarse las instalaciones libres de impedimentos y en perfecta visibilidad.

- Los actos de deterioro grave de las infraestructuras e instalaciones.

Las infracciones que por su intensidad no puedan clasificarse como graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

ARTÍCULO 7. Sanciones

La imposición de multas por la comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior será competencia de la Alcaldía.

Las multas deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Para infracciones graves: hasta 1500 €

- Para infracciones leves: hasta 750 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sesué, a 6 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, José Félix Demur Delmás.

AYUNTAMIENTO DE JACA

NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

1595

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en las Bases de las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P num. 233 de 2 de diciembre de 2008 y en el B.O.A. num. 218 de 24 de diciembre de 2008, para la provisión mediante oposición de una plaza de Archivero, vacante en la Plantilla Municipal, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se indica a continuación, al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Archivero:

ADMITIDOS:	D.N.I.
ALBAS LOPEZ, DIANA	18049958H
ANDRES PEREÑA, RUBEN	18597014L
ARENAS GIMENEZ, JOSE LUIS	18168393A
CUARTERO ARINA, RAQUEL	72975043E
GORMENDINO ANTON, EDUARDO	17452147T
LARDIES PARDO, JOSE LUIS	18165053K
NASARRE RODRIGUEZ, ANGEL	73202640B
OLARTE RADA, VICTOR	16606993G
PELLON MARTÍN, JOSE MANUEL	11809257E
PEREZ OCHOA, IÑIGO RAMON	52449286V
REMON BAQUERO, TERESA ELENA	25448045V
RIVERO CABRERA, ARELIS	79054028S
ROMERO ALCALDE, IGNACIO	18047362K
ROVIRA BECEIRO, CARMEN	00678347P
SANZ CEPAS, LUISA	45073348H
UBIETO CUELLO, ADRIANA	73229485S

EXCLUIDOS:	CAUSA:
LEDESMA GIL, ZULEMA	25170701F FUERA DE PLAZO
SANCHEZ ESCARTIN, LUIS MANUEL	18031665X FUERA DE PLAZO

SEGUNDO: Hacer pública la presente lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Asimismo, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para subsanar deficiencias. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Jaca, 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.